

rias primas y la exportación de diversos aparatos eléctricos de uso doméstico, autorizado por Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moulinex España, Sociedad Anónima», con domicilio en Polígono Industrial, número 36, Usúrbil (Guipúzcoa), y NIF A-20025888, en el sentido de incluir la exportación de:

- I. Licuadora, número 3, código 753, de la posición estadística 85.06.50.
- II. Licuadora, número 3, código 833, de la posición estadística 85.06.50.

Segundo.—Las mercancías de importación, las ya autorizadas en la Orden de 26 de septiembre de 1983, antes citada, con los números 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 20 e incluyéndose como mercancía 15 bis el hilo de cobre esmaltado grado 2, de las mismas características y posición estadística que el de grado 1, ya autorizado con el número 15.

Tercero.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada unidad de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las cantidades de materia prima que se indican en gramos con sus correspondiente porcentajes de subproductos:

Mercancía	Gramos	Subproductos porcentaje	Posición estadística subproductos
1	127.76	14,21	39.02.28.2
2	271.43	11,10	39.02.39
12	23.13	6.18	39.01.69.2
13	1.075.50	8.62	39.02.39
14	31.25	25.44	39.02.87.4
15	166.47	8.09	74.01.91
15 bis	96.19	4.56	74.01.91
16	96.23	23.16	73.03.59
18	2.042.45	43.44	73.03.59
20	10.—	—	—

siendo de aplicación para la mercancía 15 y 15 bis la cláusula especial de tipo fiscal establecida en la letra d) del apartado 4.º de la Orden de 26 de septiembre de 1983 antes citada.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de abril de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre de 1983) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5600 *ORDEN de 5 de febrero de 1985 por la que se prorroga a la firma «Jané, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de aluminio y la exportación de cochecitos, parques, tronas y aadadores para niños.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jané, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de aluminio y la exportación de cochecitos, parques, tronas y aadadores para niños, autorizado por Orden de 27 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 24 de enero de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Jané, Sociedad Anónima», con domicilio en Cartagena, 203, Barcelona, y NIF A-08234999.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5601 *ORDEN de 5 de febrero de 1985 por la que se prorroga a la firma «Giro TV, Joaquín Giménez, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre, polietileno y policloruro de vinilo y la exportación de cables coaxiales de TV.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Giro TV, Joaquín Giménez, Sociedad Limitada», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre, polietileno y policloruro de vinilo y la exportación de cables coaxiales de TV, autorizado por Orden de 16 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 28 de septiembre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Giro TV, Joaquín Giménez, Sociedad Limitada», con domicilio en Ciudad de Elda, número 4, Paterna (Valencia), y NIF B-46033460.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5602 *ORDEN de 5 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la firma «Osram, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lámparas fluorescentes y de incandescencia.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Osram, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lámparas fluorescentes y de incandescencia.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Osram, Sociedad Anónima», con domicilio en Fray Luis de León, 15, Madrid, y NIF A-28006542.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

- 1. Tubo de vidrio al plomo, de la posición estadística 70.03.28.2., de los siguientes diámetros:
 - 1.1 De 11,8 a 12,3 milímetros.
 - 1.2 De 5 a 5,2 milímetros.
 - 1.3 De 2,9 a 3,1 milímetros.
 - 1.4 De 12 a 12,4 milímetros.
 - 1.5 De 3,7 a 3,9 milímetros.
 - 1.6 De 7,6 a 8,1 milímetros.
- 2. Polvos fluorescentes de colores 10 y 20, con 100 por 100 de halofosfatos cálcicos, de la posición estadística 32.07.90.
- 3. Carbonato de bario, tipo F-1/E-40, de la posición estadística 28.42.72.
- 4. Ampollas de vidrio, de la posición estadística 70.11.30.3., de los siguientes tipos:
 - 4.1 A-60.
 - 4.2 B-35.
 - 4.3 P-45.